

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”) del **"Regularización Tranque Oro Verde"** (en adelante, el “Proyecto”), presentada por don Javier Martínez Madrid, en representación legal de Sociedad Agrícola El Porvenir S. A. (en adelante, el “Proponente”), con fecha 16 de febrero de 2026 ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante “Región de O’Higgins”)
2. La Resolución Exenta N° 20260600133, de fecha 4 de marzo de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de O’Higgins, mediante la cual Se Pronuncia Sobre la Admisión a Trámite de la DIA del Proyecto “Regularización Tranque Oro Verde”.
3. La Carta N° 202606103114 de fecha 20 de abril de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el “ICSARA”) a la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.
4. La Carta S/N° de fecha 27 de mayo de 2026, presentada por don Javier Martínez Madrid, en representación legal de Sociedad Agrícola El Porvenir S. A., dirigida a la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, del 30 de octubre de 2012, y sus modificaciones posteriores; del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, que Aprueba Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O’Higgins; en la Resolución TRA 119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA Región de O’Higgins; en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de febrero de 2026, don Javier Martínez Madrid, en representación de legal Sociedad Agrícola El Porvenir S. A., presentó la DIA del Proyecto **“Regularización Tranque Oro Verde”**.
2. Que, con fecha 4 de marzo de 2026, la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins del SEA dictó la Resolución Exenta N° 20260600133, en virtud de la cual se Pronunció Sobre la Admisión a Trámite de la DIA del Proyecto “Regularización Tranque Oro Verde”.
3. Que, con fecha 29 de enero de 2024, se publicó y notificó al Proponente, el ICSARA del Proyecto, individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, estableciendo como fecha de entrega **de la ADENDA el día 29 de mayo de 2026**.
4. Que, por Carta presentada con fecha 27 de mayo de 2026, por don Javier Martínez Madrid, en representación legal, de Sociedad Agrícola El Porvenir S. A., solicita extender la suspensión de plazo por primera vez en esta etapa, que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental **hasta el 19 de junio de 2026**.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

“Entrega de informe de caracterización de la componente paleontología.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168584599>

Caracterización de Hidrogeología y Geología a nivel local, para evaluar la probabilidad de remociones en masa, profundidad del acuífero, entre otras, que requieren más tiempo del establecido que el plazo otorgado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para elaboración de la Adenda.

Actualización Adenda de conformidad a caracterizaciones señaladas anteriormente.

Lo anterior, se refleja en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	MAYO		JUNIO																
	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Informe de Paleontología																			
Informe de Geología e Hidrogeología																			
Actualización Adenda incorporando ítems anteriores																			

”

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto indicado en el Visto N°1 de la presente resolución, hasta el 19 de junio de 2026. , con el fin de responder lo antes señalado.

6. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: “Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El Proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces”; recogido además en el artículo 50 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, RSEIA, el cual señala: “(...) El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión...”. (Énfasis Agregado)

7. Que, la solicitud de extensión de suspensión por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental estaría asociada a responder Carta N° 202606103114 de fecha 20 de abril de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, que envía el ICSARA a la DIA del Proyecto antes señalado, de acuerdo con lo citado en el Considerando N°5 de esta resolución, solicitando plazo hasta el 19 de junio de 2026. , lo que conllevaría a un periodo adicional de suspensión por 84 días totales y 17 días hábiles administrativos de tramitación. (Énfasis Agregado)

8. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores de la presente resolución, y debido a que el Proponente solicita la extensión de suspensión hasta el día **19 de junio de 2026**, esta Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, por primera vez, en los términos que solicita el Proponente.

9. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “**Regularización Tranque Oro Verde**”. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 19 de junio de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168584599>

2. Continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “**Regularización Tranque Oro Verde**”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la ADENDA, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**YAMAL KARIM SUEZ MUÑOZ
DIRECTOR
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

LSP

Distribución:

Sociedad Agrícola El Porvenir S. A. (Titular)

CC:

Jorge Felipe Salazar Cisternas (Oficial de Partes)

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Regularización Tranque Oro Verde

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168584599>